



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | César Augusto Buitrago Jiménez, CC. 9.739-103 |
| Demandada | Heidi Judith Carpio García, CC. 44.005.286 |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00018 00 |
| Decisión | Atiende solicitud |

A fin de atender la solicitud que ha elevado la profesional, **Kathelin Ríos Uribe**, a fin de que le sea compartido el link correspondiente al presente asunto; el despacho advierte respecto a la imposibilidad de hacerlo toda vez que si bien se dirigió demanda por parte del señor **Buitrago Jiménez**, la misma fue rechazada, proveído que fue censurado mediante reposición y aún pende de resolución.

Además, se trata de un proceso donde se involucra la intimidad de las personas y mal haría el Juzgado en compartir la información que se tiene. Siendo así y pese a la autorización dada por la señora **Carpio García**, la misma no es admisible por cuanto aquella no ha sido vinculada por pasiva al trámite.

En este orden de ideas, se niega lo pretendido por las razones que vienen de exponerse.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8c026c16154aeb6bc484677923a8c71ceb9634f64fecf35f93794555cdbe8b**

Documento generado en 02/08/2022 10:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>